COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR - 20262700000783

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2026

Señor;

JESÚS ANTONIO MONROY SANDOVAL
Profesional Universitario código 2044 grado 8
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Cambio de Supervisión de los contratos de prestación de servicios No. 038 de 2026.

Cordial saludo;

En mi calidad de secretaria general, de conformidad con la Resolución No. 043 de 2024, facultada como Ordenadora del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y post contractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015, por medio del presente escrito, me permito informarle que en su calidad de Profesional Universitario código 2044 grado 8 - INSOR, ejercerá la supervisión del contratos de prestación de servicios No. 038 de 2026, a partir del 24 de febrero de 2026.

Lo anterior, en atención a lo señalado en el memorando de solicitud radicado bajo el No. 20263000000583 del 24 de febrero de 2026, mediante el cual el señor DIEGO ARMANDO LÓPEZ CELY, en su calidad de Subdirector de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, informa que: *"De manera atenta, en mi calidad de Subdirector de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicito respetuosamente realizar el cambio de supervisión del contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación, el cual se encuentra actualmente a cargo del profesional Oscar Zapata Suárez Profesional Universitario código 2044 grado 8. Lo anterior, teniendo en cuenta el reintegro de la totalidad de los funcionarios luego del disfrute de vacaciones con ocasión del cierre del año 2025, y con el fin de garantizar la adecuada continuidad en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así las cosas, se requiere el cambio de supervisión a partir del 24 de febrero de 2026. (…) Se hace la presente solicitud en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– SUPERVISIÓN del contrato de prestación de servicios que nos atañe."* (SIC).

N° DE CONTRATO	OBJETO	NOMRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCCION	ESTADO	SUPERVISOR DESIGNADO
CPS 038-2026	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos de investigación lingüística aplicada y	Giovanny Duque	$58.344.000	15 de diciembre de 2026	En ejecución	Jesús Antonio Monroy Sandoval Profesional Universitario

	consolidación de estudios sociolingüísticos de la Lengua de Señas Colombiana, con énfasis en la sistematización de resultados investigativos, el análisis de competencias comunicativas y la construcción de lineamientos estratégicos que orienten la política lingüística del INSOR durante 2026.					código 2044 grado 8

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberán cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

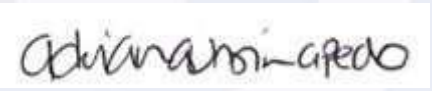
1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución y/o factura y que los mismos sean aprobados.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor de la aceptación de oferta, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el expediente contractual.
9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
10. Velar por el cumplimiento de la *"Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST"*, emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y

similares, deberá presentar un informe del desarrollo del contrato al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Atentamente,



ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Anderson Fabian Quitian Abogado – Contratista. Secretaría General

Con copia a: - Diego Armando López Cely - Subdirector De Promoción Y Desarrollo.
- Oscar Zapata Suárez - Profesional Universitario código 2044 Grado 8.